



**ACTA DE PRE-ACUERDO.**- En Montevideo, a los 6 días del mes de marzo de 2015 comparecen ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado en este acto por el Director Nacional de Trabajo Sr. Juan Castillo, el Director Nacional de Coordinación del Interior Sr. Jorge Mesa y los Dres. Fernando Delgado, Alessandra Raso y Carolina Panizza **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Salto, representada en este acto por su Secretario General Sr. José Luis Presentado, su Director de Gestión Humana Sr. Alberto De Mora, asistidos por el Dr. Marcelo Pigurina y **POR OTRA PARTE:** ADEOMS representada en este acto por su Presidente Sr. Juan Carlos Gómez y su Secretario Sr. Andrés Torres y el PIT CNT representado por el Sr. Gabriel Molina quienes precuerdan: **PRIMERO:** Con respecto a los rubros adeudados, la Intendencia de Salto se compromete a efectivizar su pago de acuerdo al siguiente cronograma: A) Salarios adeudados correspondientes al mes de febrero: plazo máximo -10 de marzo del corriente, B) Retenciones judiciales e incentivos jubilatorios: plazo máximo- 13 de marzo del corriente, C) Salarios vacacionales: plazo máximo -20 de marzo del corriente. **SEGUNDO:** En virtud de la gestión realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas, éste último adelantará el pago de partidas provenientes del Gobierno Central a la Intendencia de Salto a efectos de colaborar en la regularización de su situación financiera. Se deja constancia de que el Ministerio de Economía y Finanzas informa que no ha existido atraso en el pago de estas partidas sino que por el contrario se efectuará un adelanto de las mismas. **TERCERO:** Mientras no se regularice el pago de los rubros salariales señalados, la Intendencia de Salto se compromete a no abonar compensaciones superiores a \$ 10.000 mensuales y full time a los funcionarios. Con respecto a los contratos correspondientes al área de recolección de residuos, el tema se analizará en el ámbito bipartito, sin perjuicio de otros temas que pueda abordar esta comisión. **CUARTO:** ADEOMS manifiesta que acepta las fechas de pago detalladas en el numeral primero por única vez ante la situación de crisis planteada en la Intendencia. **QUINTO:** El presente preacuerdo está sometido a ratificación por las partes a través de sus respectivos órganos correspondientes, debiendo comunicar tal ratificación en forma fehaciente al M.T.S.S. En caso de ser ratificado el presente pre-acuerdo, las partes se comprometen al levantamiento y no adopción de medidas con relación a los puntos de acuerdo. **SEXTO:** Cedida la palabra a la Intendencia de Salto manifiesta que contrariamente a lo que sostiene el M.E.F. y de acuerdo a los elementos que obran en su poder como ser documentos del Congreso de Intendentes las partidas del Gobierno Central antes mencionadas no constituyen adelantos, sino que son obligaciones pendientes de pago y ya debidamente acreditadas. **SÉPTIMO:** Cedida la palabra a ADEOMS manifiesta que da por cierta la información proporcionada sobre este tema por el M.T.S.S. en su calidad de representante del Estado en esta negociación. Léida que les fue se firman 3 ejemplares de un mismo tenor.